

VISTO:

La Ordenanza N° 276/71 (Código de Edificación de la Ciudad de San Luis); el Decreto del Superior Gobierno de la Provincia N° 3839 – GyE – (SEG) – 71, de fecha 7 de Diciembre de 1971, y,

CONSIDERANDO:

Que el Capítulo V, Art. 5.1.2.1., inciso a), establece las nuevas líneas de edificación para todas las calles de la Ciudad de San Luis, determinándose una distancia mínima de 7,50m. del eje de calle;

Que existen dentro del ejido municipal distintas arterias de circulación de vehículos y/o de acceso peatonal a las viviendas, que no reúnen las características de verdaderas calles, tales los casos de varios pasajes, de ancho y longitud reducidos y sin posibilidad de prolongación;

Que en las arterias mencionadas, no resulta conveniente la aplicación de los retiros obligatorios para lograr el ancho de calzada ideal y fijarse la nueva línea de edificación;

Que en mérito a lo expresado, se hace necesario limitar los alcances de las disposiciones enunciadas, estableciéndose expresamente las excepciones que resulten convenientes;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LUIS
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE**

O R D E N A N Z A:

Art. 1°.- Establécese que las arterias de circulación de vehículos y peatones, de ancho y longitud reducidos sin posibilidad de prolongación, quedan exceptuadas de las disposiciones relativas a líneas de edificación determinadas en el Capítulo V. Artículo 5.1.2.1 inciso a) de la Ordenanza N° 276/71 (Código de Edificación).-

Art. 2°.- Las líneas de edificación de las arterias a que se refiere el Art. 1°, se fijarán conforme a los anchos actuales de las mismas, sin retiros obligatorios con respecto a las líneas de edificación existentes.-

Art. 3°.- Quedan comprendidos en las disposiciones establecidas en los artículos 1° y 2° del presente proyecto de Ordenanza, los siguientes pasajes ubicados dentro de las Avenidas España, Sucre, Lafinur y Julio A. Roca:

- 1 – Pasaje Salta
- 2 – Pasaje San Felipe
- 3 – Pasaje Tte. 1° Ibáñez
- 4 – Pasaje Juan W. Gez (Entre Sucre y calle Ituzaingo)
- 5 – Pasaje Avellaneda
- 6 – Pasaje Formosa (que cruza Paúl Harris)
- 7 – Pasaje Paúl Harris
- 8 – Pasaje Uriburo
- 9 – Pasaje Eriberto Mendoza
- 10 – Pasaje Santiago del Estero
- 11 – Pasaje Juan Llerena
- 12 – Pasaje Laprida
- 13 – Pasaje Remedios Escalada de San Martín
- 14 – Pasaje Misiones

MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SAN LUIS

O r d e n a n z a N° 302 / 71.-
SAN LUIS, 29 de Diciembre de 1971.-

15 – Pasaje 20 de Junio
16 – Pasaje Tierra del Fuego

Art. 4°.- En el sector comprendido fuera de las Avenidas Sucre, España, Lafinur y Julio A. Roca, el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Obras Públicas, fijará en cada caso las arterias y/o Pasajes que se consideren comprendidos en las disposiciones del presente Decreto.-

Art. 5°.- Remítase copias autenticadas de la presente Ordenanza a la Dirección de Geodesia y Catastro de la Provincia, Registro General de la Propiedad, 7° Distrito de Correos y Telecomunicaciones, Obras Sanitarias de la Nación, Agua y Energía Eléctrica de la Nación y demás organismos oficiales y/o privados a que hubiere lugar.-

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

JOSÉ MARIA PORRINI
Intendente Municipal

Arq. SUSANA DEL RIÓ
Secretaria de Obras Públicas Municipal
Interina